

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'30 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras.—Expropiaciones

No habiendo podido cumplimentarse lo preceptuado en el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, en el día y hora señalados por este Gobierno Civil en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 3 de los corrientes, por no haber sido notificados por la Alcaldía de Chamartín de la Rosa, los propietarios interesados en el expediente de expropiación de las fincas ocupadas en aquel término municipal con la construcción de la carretera de la del Hipódromo a Chamartín de la Rosa a la de Madrid a Francia por Irún, trazo segundo de la del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, he acordado señalar nuevamente el día 14 de noviembre próximo, a las once, para que por el Pagador de Obras Públicas de la Jefatura de la provincia y un representante de la Administración se proceda, ante el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, a efectuar el pago de las fincas expropiadas en el precitado término municipal.

Lo que con la debida anticipación se hace saber a los propietarios interesados a fin de que en dicho día y hora se presenten en el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa a percibir el importe de lo que les ha sido expropiado.

Madrid, 23 de octubre de 1924.

El Gobernador,
Ignacio de Peñalver

MINAS

Debiéndose proceder por el personal facultativo de Minas de este distrito a la práctica de las operaciones que se detallan a continuación, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 31 de la vigente Ley de Minas, se publique en este periódico oficial, previniendo a los señores Alcaldes e individuos de la Guardia Civil presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 29 de octubre de 1924.

El Gobernador,
Peñalver

Desde el día 11 de noviembre al 18 del mismo mes, se verificará el reconocimiento y demarcación, si procede, de la mina titulada «Paraíso III», número 1.094, del término municipal de Chinchón, propiedad de D. Francisco Bernadó.

Minas colindantes: «Paraíso», número 1.012, y «Paraíso II», número 1.027, propiedad del mismo interesado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y demás personas a quienes puedan afectar dichas operaciones:

Madrid, 29 de octubre de 1924.

El Ingeniero Jefe del distrito,
Pedro Pérez

(Núm. 2.902)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión extraordinaria del día 30 de junio de 1924, que se publica a los efectos del artículo 64 de la Ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Contestar al Ayuntamiento de esta Corte que la Diputación acepta su propuesta con las modificaciones consignadas en las siguientes bases:

Primera. Que el precio de seis millones de pesetas fijado para la compra-venta de las construcciones y solares del antiguo Hospicio, se pagará: un millón al firmarse la escritura, y el resto distribuido en cuatro anualidades contadas desde dicha fecha, a razón de un millón doscientas cincuenta mil pesetas cada una.

Segunda. La Diputación se obliga a gestionar la previa declaración de exención de toda clase de impuestos, y especialmente el de Derechos reales por la transmisión de bienes.

Tercera. Se faculta a la Comisión Provincial para que solicite y recabe de la Superioridad las autorizaciones necesarias y para que, con los debidos asesoramientos de los técnicos, apruebe la minuta de contrato y resuelva las incidencias que en su otorgamiento puedan surgir; y

Cuarta. La Diputación Provincial ruega al Ayuntamiento destine dichos solares a fines reproductivos de interés público municipal, con el fin de poder acortar los plazos de pago ofrecidos.

Celebrar nuevo concurso para la adquisición de terrenos destinados a la construcción del nuevo Hospicio Provincial, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se anuncia un concurso libre para presentación de proposiciones, dentro de un plazo de tres meses, a partir de la publicación de estas bases en los periódicos oficiales, para la adquisición de terrenos destinados a la construcción del nuevo Hospicio Provincial.

Segunda. Los terrenos tendrán que estar emplazados en la zona de ocho kilómetros que rodea a Madrid, medidos a partir del límite de su ensanche.

Tercera. La superficie de estos terrenos deberá estar comprendida entre 150 y 180.000 metros cuadrados, debiendo ser la forma de los mismos lo más regular posible, no admitiéndose proposiciones de terrenos que tengan dentro de su perímetro propiedad de otro dueño.

Cuarta. Serán preferidos los terrenos que ofrezcan las mejores condiciones de salubridad, saneamiento y altura sobre el nivel del mar, proximidad a las líneas del tranvía, carre-

teras y caminos de fácil acceso, mejores vías de comunicación y mayores facilidades para el abastecimiento de agua, alumbrado eléctrico y demás servicios para el establecimiento, siendo también condición preferente la de aquellos que, por la disposición de sus pendientes, exigieran el menor movimiento de tierras posible.

Quinta. El solicitante hará expresa manifestación de hallarse inscriptos los terrenos en el Registro de la Propiedad, con indicación de la fecha del título de dominio, Notario autorizante y nota de inscripción, y acompañará a la instancia un croquis de plano acotado de los terrenos para conocer con detalle su situación.

Sexta. El licitador acompañará resguardo de haber consignado en la Caja Provincial la fianza de 5.000 pesetas, a responder de la veracidad de las condiciones de su oferta.

Séptima. Los que concurren a este concurso fijarán en sus proposiciones las condiciones de pago que crean conveniente, las cuales serán también tenidas en cuenta a los efectos de la adjudicación; y

Oitava. Si las proposiciones presentadas no se ajustaran a las Bases de este concurso, o alguna de ellas, aun ajustándose, fueran por su precio perjudiciales o inadmisibles para los intereses de la Beneficencia Provincial, podrá la Diputación dejar desierto el concurso.

Madrid, 1.º de julio de 1924.

El Secretario,
Simón Viñals

SUBSECRETARIA

DEL
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 22 de octubre de 1924, esta Subsecretaría ha señalado el día 22 de noviembre próximo, a las doce, para la subasta de las obras de continuación y terminación del nuevo edificio destinado a Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por la cantidad de 3.890.999,28 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. En el mismo Ministerio, y en el Gobierno Civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 17 de dicho mes, a las trece.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja General de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 116.729,97 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos procedados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguros de incendios será de cuatro años.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Novena. Para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata será indispensable acreditar el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento de 21 de enero de 1921.

Madrid, 29 de octubre de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leaniz.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja del ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 2.917) (E.—718)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

Don Francisco Fernández Ladreda, como Apoderado de D. José González Feito, ha interpuesto recurso administrativo contra los acuerdos de la Alcaldía y Comisión Provincial de Madrid que le denegaron la licencia solicitada para alquilar la casa número 34 de la calle del General Lacy, y se le concedió un plazo de cuatro meses para verificar las obras necesarias a fin de dejar los sótanos de dicha finca en

las debidas condiciones de habitabilidad, habiéndose acordado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso hacerlo público y notorio por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 21 de octubre de 1924.
Lcdo. Joaquín Garrigues
(Núm. 2.861)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría secretaria del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por doña Mercedes Sáenz Sacristán, con don Emilio Garrigós y Robles, sobre alimentos definitivos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Señores de Sala segunda: D. Francisco Barrios.—D. José Manuel Puebla.—D. José Porcel.—D. Miguel Hernández.—En la Villa y Corte de Madrid, a 22 de octubre de 1924.—En los autos de mayor cuantía que ante Nos puden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la misma y seguido entre partes: de la una, doña Mercedes Sáenz Sacristán, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada por los Estrados por su no comparecencia en esta segunda instancia, y de la otra, D. Emilio Garrigós Robles, mayor de edad, casado, empleado y de igual vecindad, representado por el Procurador D. Doroteo Emilio Portero y defendido por el Abogado D. Eduardo Gilabert, sobre alimentos definitivos.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante la referida sentencia apelada, por la que se declara que la demandante, doña Mercedes Sáenz, tiene derecho a que su marido, el demandado, D. Emilio Garrigós, la dé alimentos definitivos, dejando de percibir los provisionales, y se condena a éste, Sr. Garrigós, a que por tal concepto la entregue a aquélla, su esposa, 1.200 pesetas anuales, por mensualidades adelantadas de 100 pesetas, a partir del día 20 de abril de 1921 en que se presentó la demanda, además de las rentas o productos que perciba dicha señora de los bienes heredados de su padre, D. Manuel Sáenz Fernández, sin hacer expresa condena de las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de doña Mercedes Sáenz, además de notificarse en Estrados, se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse la personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Barrios.—José Manuel Puebla.—José Porcel.—Miguel Hernández.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. José Manuel Puebla, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha,

de que certifico yo, el Relator Secretario.—Madrid, 22 de octubre de 1924. Ante mí, Lcdo. Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 29 de octubre de 1924.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 2.907) (C.—)

Presidencia

Don Antonio Santiuste Ubeda, Magistrado del Tribunal Supremo y Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Por el presente hago saber: Que conforme a la disposición transitoria 1.ª de la Ley de 5 agosto de 1907, ha de procederse a la provisión en renovación ordinaria de Fiscales municipales y suplentes para el cuatrienio de 1.º de enero de 1925 a 31 de diciembre de 1928, de los Juzgados municipales de los distritos de esta Corte que a continuación se expresan y que son los correspondientes a la primera mitad alfabética de los cinco de que consta la división judicial de esta Corte.

JUZGADOS MUNICIPALES DE MADRID (CAPITAL)

Distritos: Chamberí, Buenavista, Centro, Congreso y Hospicio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923 puedan, conforme a lo dispuesto en el 6.º de la misma disposición, alegar su preferencia presentando ante el Juez de primera instancia respectivo, hasta el 15 de noviembre próximo, sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Madrid, 23 de octubre de 1924.

Antonio Santiuste
(Núm. 2.886)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En los autos seguidos con carácter ejecutivo en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y Secretaría que interinamente desempeño a instancia de D. Domingo Rodríguez Vila, contra D. Jorge Stanton Sickles, sobre pago de seis mil pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado, a pedimento de la parte actora, la providencia que copiada a letra es del tenor siguiente:

Providencia

Juez, Sr. Díaz Cañabate.—Madrid, treinta de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón, y como se pide, mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero del ejecutado D. Jorge Stanton Sickles, requiérasele para que, acompañado del Secretario que conoce de estos autos y de la parte actora si estima conveniente su asistencia, concorra al Banco de España el día diez de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, a fin de proceder a la apertura de la Caja de seguridad que tiene alquilada en dicho Establecimiento, al objeto de que tenga efectividad el embargo de los objetos o valores de su propiedad que existan dentro de la misma, los que se reseñen y depositen en su caso, cuyo requerimiento se lleve a cabo por medio de cédula

que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado e insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia; apercibiéndose en la misma al repetido deudor de que, si no concurre a la expresada diligencia, se llevará a cabo la práctica de la misma.—Lomanda y firma S. S., doy fe, Díaz Cañabate.—Ante mí, José Goás.

Y en méritos a desconocerse el domicilio y paradero actual del deudor D. Jorge Stanton Sickles, se le requiere por medio de la presente a los fines y con el apercibimiento que en la providencia preinserta se indican parándole además el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, treinta de octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario interino, José Goás.

Es copia:
José Goás
(A.—1.199)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. José Martínez y Boniche, natural de Orense, hijo de D. Mariano y de doña Asunción, se anuncia su muerte sin testar, así como que los que reclaman la herencia son su viuda doña María del Pilar Martín Arriba y sus hermanos de doble vínculo doña María de la Consolación, doña María de la Paz y D. Luis Martínez Boniche, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Madrid, treinta de octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario
P. S. del Sr. León,
Indalecio de Miguel

El señor Juez de 1.ª instancia,
Joaquín Díaz Cañabate

(A.—1.202)

CONGRESO

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de mi cargo, a instancia de doña Brígida Sanz Santos, contra D. Ramón Murillo Alfaro y don Felipe Sanz Escorial, sobre tercera de dominio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos veinticuatro. El Sr. D. Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Brígida Sanz Santos, asistida de su esposo D. Valeriano Gómez, mayores de edad, sin profesión y vecinos de Pinarnegrillos, defendidos por el Abogado D. Enrique Gómez de la Granja y representados por el Procurador don Antonio Pintado, contra D. Ramón Murillo Alfaro y D. Felipe Sanz Escorial, que no han comparecido, ignorándose sus demás circunstancias y hallándose constituidos en rebeldía, sobre tercera de dominio.

Fallo

Que debo declarar y declaro que los bienes muebles y semovientes que fueron objeto de embargo en la casa número ocho de la calle de Creso, de Pi-

narnegrillo, como pertenecientes a don Felipe Sanz Escorial, en autos que penden contra éste en el presente Juzgado a instancia de D. Ramón Murillo Alfaro, son de la exclusiva propiedad y dominio de doña Brígida Sanz Santos, debiendo quedar a su libre disposición, a cuyo fin se deja sin efecto dicho embargo, llevándose testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia luego que sea firme a los indicados autos, para la debida constancia en los mismos, y condeno a los demandados en todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de aquéllos se notificará por edictos en la forma que la Ley previene si dentro de tercero día no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo, Luis de Blas.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado en Madrid, el mismo día de su fecha.—Doy fe, ante mí, Luis Moliner.

Y siendo desconocido el domicilio del demandado D. Ramón Murillo Alfaro, se le notifica por el presente la sentencia inserta, que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Luis Moliner
(A.—1.200)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, en los autos de menor cuantía seguidos por D. Ignacio Ontalba, contra D. Augusto Comas, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, un piano de palo santo, marca «Lumeu», por el precio de mil doscientas pesetas en que ha sido tasado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar el día diecisiete de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyo piano se encuentra en depósito en el domicilio del deudor, calle Serrano, número veintidós.

Madrid, veintitrés de octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Ante mí,
P. S.,
Luis Llana

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Porrero
(A.—1.201)

Juzgados municipales

CONGRESO

En este Juzgado municipal del distrito del Congreso se ha presentado una demanda de juicio verbal civil a instancia de D. Bonifacio Gutiérrez Nieto, vecino de esta Corte, de profesión Procurador, habitante en la calle de San Bernardo, número cincuenta y siete, en concepto de Apoderado de

D. Carlos Manglano y Núñez de Haro, solicita celebrar juicio verbal con doña Dolores Navarro Fernández de Alarcón, de profesión pensionista, sobre que pague a mi representado la suma de cuatrocientas noventa y nueve pesetas doce céntimos de principal que le adeuda por los conceptos siguientes: cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas doce céntimos resto de mayor suma consignada en escritura de doce de abril de mil novecientos veintitrés y (cuya obligación se halla vencida con arreglo a la estipulación cuarta, pues la deudora sólo ha abonado catorce mensualidades correspondientes a los meses de junio de mil novecientos veintitrés a el de julio del año actual, inclusive, a razón de cuarenta pesetas cada mes, que en junto importan quinientas sesenta pesetas aplicables; cuatrocientas cuarenta y seis pesetas ochenta céntimos a la amortización del capital; ochenta y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos a el pago de intereses, y veintiocho pesetas catorce céntimos para pago de la prima del seguro de la vida) (estipulación tercera) treinta y cinco pesetas resto de las trescientas pesetas, valor de una letra de cambio girada a cargo de la demandada, aceptada por ésta, y a cuenta de la cual tiene entregada doscientas sesenta y cinco pesetas, el interés legal de las cuatrocientas noventa y nueve pesetas doce céntimos reclamadas desde la fecha de esta demanda, gastos y costas.

En su virtud se ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio verbal el día veinte de noviembre, a las nueve horas y treinta minutos del mismo, en la Audiencia de S. S., sita en la calle del León, cuarenta y cuarenta y dos, principal, derecha.

A cuyo acto deberá usted concurrir por sí o por medio de Apoderado a contestar la citada demanda, con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar, sirviendo el presente de citación en forma a doña Dolores Navarro Fernández de Alarcón, cuyo domicilio actualmente se ignora.

Dado en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
(Firmado)
V.º B.º
El Juez municipal,
Eduardo Ruiz
(A.—1.196)

HOSPICIO

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Francisco Iglesias, como apoderado de doña María Teresa Valdés Sáinz, asistida de su esposo D. Rafael Caso de los Cobos, contra los ignorados herederos de D. Armogasto Ramos Sierra, sobre desahucio del cuarto principal de la casa número nueve de la calle de Zorrilla de esta Corte, por falta de pago de los alquileres de expresado cuarto desde primero de octubre actual, a razón de dos mil ochocientas ochenta y ocho pesetas anuales, en cuyo juicio, por providencia de este día, se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio el día doce de noviembre próximo y hora de las diez y media de su mañana, en la Audiencia de su señoría, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, a cuyo efecto cítese a las partes litigan-

tes, haciéndolo a los ignorados herederos de D. Armogasto Ramos Sierra por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; hágase saber a las partes para que comparezcan con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que haya de valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los ignorados herederos de D. Armogasto Ramos Sierra y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto visado por el señor Juez en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario habilitado,
Manuel Asegurado
V.º B.º
José Cortés
(A.—1.197)

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Francisco Iglesias, como apoderado de doña Filomena García Álvarez, asistida de su esposo D. Raimundo González García, contra los ignorados herederos de D. Francisco Rodríguez, sobre desahucio y en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro. El señor D. José Cortés López, Juez municipal, propietario del Juzgado municipal del distrito del Hospicio; vistos los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Francisco Iglesias, como apoderado de doña Filomena García Álvarez, asistida de su esposo D. Raimundo González García, contra los ignorados herederos de don Francisco Rodríguez, sobre desahucio del cuarto principal de la casa número treinta y cinco de la calle de Lope de Vega, de esta Corte, por falta de pago de alquileres del expresado cuarto desde primero de octubre actual, a razón de mil ochenta pesetas anuales, costas y gastos; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado en este juicio por el Procurador D. Francisco Iglesias, en la representación que ostenta en los mismos, y en su consecuencia, apercibimos a los ignorados herederos de D. Francisco Rodríguez, que si en el término de ocho días no desalojan el cuarto principal de la casa número treinta y cinco de la calle de Lope de Vega, de esta Corte, se procederá a su lanzamiento, y para que sea notificada esta sentencia a la parte demandada, de ignorado paradero, expídase el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con imposición de las costas causadas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando, y firmo.— José Cortés.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública, en el siguiente día hábil de su fecha. Doy fe.—Ante mí, Manuel Asegurado.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de D. Francisco Rodríguez, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expi-

do el presente en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario habilitado,
Manuel Asegurado
V.º B.º
El Juez municipal,
José Cortés
(A.—1.198)

LABORATORIO CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Dirección

Debiendo procederse a la contratación por subasta pública de los medicamentos, efectos, envases y utensilios necesarios en este Establecimiento para las atenciones del presupuesto durante el ejercicio de 1924 1925, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación que tendrá lugar el día 17 del actual, a las nueve, en este Laboratorio, calle de Amaniel, número 36, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción a la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, Reglamento de Contratación de 6 de agosto de 1909, ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de Protección a la Industria Nacional se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes 7, 8, 10, 12, 13 y 14.

El contratista que ofrezca productos nacionales, deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos o hacerlo después, pero con anterioridad a la primera entrega de los mismos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del total importe del lote o lotes a que se refiere su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites, se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento, todos los días no feriados, de nueve a doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

En el caso en que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el acto de la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de la misma, y si transcurrido el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados redactadas conforme al modelo inserto a continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de octava clase (o llevar adherida la póliza correspondiente si fuera otra clase de papel), estar firmadas por el interesado o persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma) y acompañar a las mismas la cédula personal del firmante, el documento que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución industrial o documento de haberse dado de alta en ella, y el poder en su caso.

Madrid, 4 de noviembre de 1924.

El Director,
Luis Izquierdo

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio

publicado en el número ... (del BOLETIN OFICIAL de la provincia o de la Gaceta de Madrid), correspondiente al día ... de ... y de los pliegos de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, efectos, envases y utensilios que se necesiten en el Laboratorio Central de Sanidad Militar, para el servicio de presupuesto, durante el ejercicio de 1924-25, se compromete a ejecutar dicho servicio con arreglo a las condiciones fijadas en los pliegos citados y a los precios siguientes:

El lote número ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra).

El lote número ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)
(E.-721)

Debiendo procederse a la contratación por subasta pública de los medicamentos, efectos, envases y utensilios necesarios en este Establecimiento para servicio especial de ventas durante el ejercicio de 1924-25, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación que tendrá lugar el día 18 del actual, a las diez, en este Laboratorio, calle de Amaniell, número 36, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción a la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1921, Reglamento de Contratación de 6 de agosto de 1909, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de Protección a la industria nacional se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes 1 y 3.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos, o hacerlo después, pero con anterioridad a la primera entrega de los mismos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del total importe del lote o lotes a que se refiera su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites, se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento, todos los días no feriados, de nueve a doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

En caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de las mismas, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactadas conforme al modelo inserto a continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de 8.ª clase (o llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado o persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con la antefirma), y acompañar a las mismas la cédula personal del firmante, el documento que acredite la constitución del depósito, previo el recibo de la contribución industrial o el documento de haberse dado de alta en ella, y el poder en su caso.

Madrid, 4 de noviembre de 1924.

El Director,
Luis Izquierdo

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio publicado en el número... (del BOLETIN OFICIAL de la provincia o de la Gaceta de Madrid), correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, efectos, envases y utensilios que necesiten en el Laboratorio Central de Sanidad Militar para el servicio especial de ventas, durante el ejercicio de 1924-25, se compromete a ejecutar dicho servicio con arreglo a las condiciones fijadas en los pliegos citados y a los precios siguientes:

El lote número..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

El lote número..., por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)
(E.-722)

COLEGIOS DE CARABINEROS

Concurso

El día 29 de noviembre próximo, a las once horas, se celebrará concurso en los Colegios de Carabineros establecidos en San Lorenzo del Escorial para contratar todos aquellos objetos de escritorios, papel para la imprenta, efectos para la encuadernación y dibujo que se pueda necesitar por el término de un año, que empezará a contarse desde el 1.º de diciembre siguiente.

En la Dirección General de Carabineros, situada en el Ministerio de la Guerra y en las oficinas del Detall en los Colegios de dicho Cuerpo, se hallarán a disposición de los industriales que deseen tomar parte en el concurso el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto.

También se remitirá un impreso, copia de dicho pliego, a los industriales que lo soliciten del señor Coronel Director de los Colegios. Los gastos que origine la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en la Correspondencia de España, serán de cuenta del licitador o licitadores a quien se adjudique el suministro.

San Lorenzo del Escorial, 30 de octubre de 1924.

El Coronel Director,
Juan Miguel
(Núm. 2.922) (E.-716)

ACADEMIA Y COLEGIOS DE CARABINEROS

CONCURSO

El día 20 de noviembre próximo, a las once horas, se celebrará concurso en los Colegios de Carabineros, establecidos en San Lorenzo del Escorial, para contratar la adquisición de 70.000 kilogramos aproximadamente de carbón mineral que necesitan dichos Centros por el término de un año, que empezará a contarse a partir de 1.º de diciembre siguiente.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto se halla expuesto al público en los Ayuntamientos de Madrid y este Real Sitio y en las oficinas del Detall de los Colegios

indicados, por las cuales se facilitará un impreso, copia de dicho pliego, a los industriales que lo soliciten del señor Coronel Director de los mismos.

Los gastos que origine la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se-

rán de cuenta del licitador a quien se adjudique el suministro.

San Lorenzo del Escorial, 30 de octubre de 1924.

El Coronel Director,
(Firmado)
(E.-717)

(Núm. 2.923)

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1924

Ha de constar de cuatro series de 29.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 802 256 pesetas en 1.434 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
10 de 2.000	20.000
1.118 de 400	447.200
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	39.600
99 ídem de 400 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	39.600
99 ídem de 400 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	3.000
2 ídem de 1.000 ídem ídem., para los del premio segundo...	2.000
2 ídem de 628 ídem ídem., para los del premio tercero.....	1.256
1.434	802.256

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 29.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 24 de abril de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

Ayuntamientos

BRUNETE

Las cuentas municipales del ejercicio trimestral de 1923-24, aprobadas por el Pleno de esta villa, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Brunete, 20 de octubre de 1924.

El Alcalde,
Tomás Avilés

(Núm. 2.866)

MOSTOLES

Don Benigno Rodríguez Manzano, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza Urbana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Mostoles, a 1.º de noviembre de 1924.

P. S. M.

El Secretario,
Bernabé Manzano

El Alcalde,
Benigno Rodríguez
(Núm. 2.890)

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798